



Resolución Ministerial

N° 00057-2025-MINAM

Lima, 25 de febrero de 2025

VISTOS; el Informe N° 00029-2025-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas; el Memorando N° 00335-2025-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00315-2025-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00130-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, a partir del 1 de julio de 2011, se prohíbe en todo el territorio nacional, la posesión, elaboración, exportación, importación, distribución, manufactura y cesión, a título gratuito u oneroso, de todas las variedades de fibras de asbesto anfíboles: crocidolita, amosita, actinolita, antofilita y tremolita, así como de las variedades de fibras o productos que contengan dicho compuesto, por considerarse cancerígenos;

Que, en el artículo 3 de la Ley N° 29662, se constituye la Comisión Técnica Multisectorial, encargada de velar permanentemente por el cumplimiento de la citada Ley y de proponer normas reglamentarias pertinentes, en concordancia con el Convenio 162 y la Recomendación 172 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); dicha Comisión estudia y, de ser el caso, propone la eliminación progresiva del asbesto crisotilo y el tiempo de su ejecución; la cual esta conformada, entre otros, por un (1) representante del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 202-2020-MINAM, se designa a los representantes titular y alerno del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Técnica Multisectorial constituida por la Ley N° 29662;

Que, mediante el Memorando N° 00315-2025-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Informe N° 00029-2025-MINAM/VMGA/DGCA/DCCSQ, a través del cual la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental, propone actualizar la designación de los representantes del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Técnica Multisectorial constituida por la Ley N° 29662;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Resolución

Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al representante titular y alterno del Ministerio del Ambiente ante la Comisión Técnica Multisectorial constituida por la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo, según el siguiente detalle:

- Director/a de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental, como representante titular.
- Coordinador/a para la Gestión de Sustancias Químicas de la Dirección de Control de la Contaminación y Sustancias Químicas de la Dirección General de Calidad Ambiental, como representante alterno.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 202-2020-MINAM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Salud y a los representantes designados en el artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: 2025011955

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **7uxqdb**